

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO Nº 17 JGL 10-10-2023
Código Seguro de Verificación: 5697abe3-d52b-4fd7-bf6b-d3d57a52419e Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17973835 Fecha de impresión: 13/10/2023 13:48:07 Página 1 de 6	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ (Concejala), 11/10/2023 08:43 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/10/2023 13:34	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2023, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"17. AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS ENERGÉTICA. SEGUNDA REMESA CONCESIÓN DE AYUDAS / FASE APROBACIÓN INICIAL

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

La crisis energética actual surgida después de la crisis de la COVID-19 está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestras Pymes, Micropymes y Autónomos. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo. Esta crisis energética afecta a todos los sectores de nuestra economía. La economía provincial se enfrenta a un grave problema que hay que intentar mitigar hasta tanto en cuanto se produzca una regularización de los precios.

El 4 de octubre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (n.º 189), el extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, de **27 de septiembre de 2022**, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de la ciudad de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico de la crisis energética. Consta en el expediente, doc 4, 5 y 6, acuerdo JGL de 27-9-22, Bases y publicación en Bop de 4-10-22.

Se recibieron, en plazo y forma, un total de 2963 solicitudes. Dado el número de solicitudes presentadas, por un importe muy superior al crédito adecuado y suficiente disponible, se procedió a realizar el sorteo previsto en la Base 6ª de la convocatoria.

Consta anexa, el acta del sorteo realizado el día **17 de octubre de 2022**, por el que se comenzó a baremar y conceder el crédito disponible desde el expediente ADCE2022002412. Consta en el expediente, doc 7.

El resuelvo cuarto de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local de **29 de noviembre de 2022, y su anexo III**, estableció el siguiente tenor literal:

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO Nº 17 JGL 10-10-2023
Código Seguro de Verificación: 5697abe3-d52b-4fd7-bf6b-d3d57a52419e Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17973835 Fecha de impresión: 13/10/2023 13:48:07 Página 2 de 6	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 11/10/2023 08:43 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/10/2023 13:34	

“Cuarto- Crear una lista de espera, por falta de crédito adecuado y suficiente, ante una posible ampliación de crédito, de acuerdo a la relación de 2315 personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas de la ciudad de Alicante que figura en el ANEXO III que consta en el expediente, en cumplimiento de la Base 6ª, último párrafo;

“Una vez agotado el crédito, el resto de solicitantes quedará en lista de espera ante una posible ampliación del crédito disponible, en cuyo caso se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el crédito disponible de nuevo, siguiendo la lista de espera creada, sin necesidad de una nueva convocatoria”.

De acuerdo a dicho listado, quedaron en **lista de espera un total de 2315 solicitudes**, presentadas en forma y plazo (Del 5 al 11 de octubre, ambos inclusive). Desde el expediente ADCE2022000096 hasta el ADCE2022002411.

Al número total de solicitudes anteriores, habría que añadir el expediente ADCE2022000095 ya que, en la convocatoria anterior, por falta de crédito adecuado y suficiente, no pudo ser abonado en su totalidad, procediéndose a su inclusión en el Anexo I. Ayudas Aprobadas Resolución Provisional Segunda Remesa de Concesión de Ayudas.

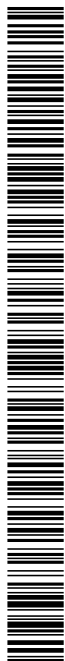
El equipo de baremación, ha procedido, desde enero de 2023 a julio de 2023 a examinar y comprobar toda la documentación adjunta presentada por los solicitantes, siguiendo las instrucciones y comprobaciones que constan en el manual del baremador.

Los gastos se han acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, optando técnicamente por la Cuenta justificativa ordinaria (art. 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento general de subvenciones) frente a la Cuenta justificativa abreviada (art. 75 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento general de subvenciones).

El art. 9.4 b), d) y e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece como requisito para el otorgamiento de las subvenciones, la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Mediante **acuerdo plenario** de fecha **27 de julio de 2023**, se acordó aprobar inicialmente el Tercer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por el que se incrementa la aplicación presupuestaria 41-439-47904 “Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales” dentro del vigente Presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, un importe de tres millones de euros (3.000.000€), con cargo a la que se efectuarán las correspondientes operaciones contables. Dicho expediente se expuso al público mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 145 de fecha 28 de julio de 2023, por un plazo de 15 días hábiles, que concluyó el pasado día 21 de agosto de 2023.

Durante el citado período, se ha presentada una reclamación, que se tuvo por inadmitida, por lo que el acuerdo de aprobación de dicho expediente, ha sido elevado a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 172 de fecha **6 de septiembre de 2023**. Consta en el expediente doc. 10.



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO Nº 17 JGL 10-10-2023
Código Seguro de Verificación: 5697abe3-d52b-4fd7-bf6b-d3d57a52419e Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17973835 Fecha de impresión: 13/10/2023 13:48:07 Página 3 de 6	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 11/10/2023 08:43 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/10/2023 13:34	

Se ha realizado operación contable de Retención de Crédito, donde el Sr. Interventor ha dejado retenido crédito adecuado y suficiente, por importe de tres millones de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 "Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales" Proyecto de Gasto 2023-5-41-1. Consta en el expediente, doc. 11.

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, y Decreto 2022/3854 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación de Alicante de fecha 16 de septiembre de 2022, resuelvo tercero, condición segunda, punto 2, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

Al dotarse esta segunda remesa de concesión de ayudas con fondos propios, de acuerdo a lo expuesto en el apartado anterior, se solicitó en fecha 9 de agosto de 2023, a la Dirección General de Administración Local, informe de no duplicidad y sostenibilidad financiera, para proceder a la aprobación de esta segunda remesa de ayudas de crisis energética por un importe máximo de tres millones de euros (3.000.000 €). Dichos informes han sido emitidos favorablemente por dicha Dirección General el 20 y 22 de septiembre de 2023. Consta en el expediente, doc. 12 y 13.

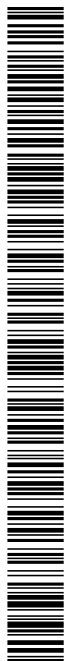
La compatibilidad de las ayudas estará condicionada a que el importe de estas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario, tendrá la obligación de comunicar a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido para la misma finalidad, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida (Base 24ª, punto 7 d) de las Bases de ejecución del presupuesto).

Una vez aplicados los requisitos exigidos en las bases, en fecha 29 de septiembre de 2023, se ha reunido la Comisión de Valoración prevista en la base 6ª de la convocatoria, realizando propuesta de resolución inicial al órgano gestor, Concejalía de empleo y desarrollo local, quien a su vez lo eleva al órgano Junta de Gobierno Local. Consta en el expediente, doc. 14.

La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor y aprobada por el órgano gestor, será publicada en la web www.alicante.es y en www.impulsalicante.es, abriéndose un plazo de tres días hábiles para que los interesados puedan alegar lo que en su derecho consideren oportuno, a través del procedimiento expresamente habilitado en la sede electrónica municipal.

Resueltas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano gestor (Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante) para que eleve al órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local) propuesta de acuerdo de concesión de ayudas, de acuerdo a lo establecido en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y Base 24ª punto 12 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal.



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO Nº 17 JGL 10-10-2023
Código Seguro de Verificación: 5697abe3-d52b-4fd7-bf6b-d3d57a52419e Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17973835 Fecha de impresión: 13/10/2023 13:48:07 Página 4 de 6	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 11/10/2023 08:43 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/10/2023 13:34	

El acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, se tendrá que comunicar al Departamento Económico y Financiero de la Concejalía y a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Base 6ª de la Convocatoria, la notificación individual de la presente resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en el tablón de edictos municipal en sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, así como en la web www.alicante.es y en la web de la Agencia Local www.impulsalicante.es.

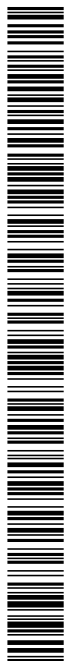
Documentación expediente (en gestor de expedientes, ADCO 2022 / 00005)

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Convocatoria ayudas Excm. Diputación de Alicante de 10 de agosto de 2022.
- Solicitud de adhesión al Plan, acuerdo Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2022.
- Decreto 2022/3854 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación de Alicante de fecha 16 de septiembre de 2022 de concesión de ayuda.
- Certificado acuerdo Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2022, aprobación bases y convocatoria de ayudas.
- Bases y anexos de la convocatoria.
- Publicación en BOP Bases y Convocatoria de 4 de octubre de 2022.
- Acta sorteo inicio baremación de expedientes de 17 de octubre de 2022.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2022.
- Anexo III, creación lista de espera solicitantes.
- Acuerdo plenario aprobación inicial modificación de crédito y publicación aprobación definitiva en BOP de fecha 6-9-23
- Documento contable de retención de crédito (RC).
- Informe de no duplicidad y sostenibilidad financiera de la Dirección General de Administración Local de 20 y 22 de septiembre de 2023.
- Acta de la comisión de baremación, fase propuesta de aprobación inicial, de 29 de septiembre de 2023.
- Anexo I. Ayudas Aprobadas Resolución Provisional Segunda Remesa de Concesión de Ayudas Crisis Energética.
- Anexo II. Ayudas Denegadas Resolución Provisional Segunda Remesa de Concesión de Ayudas Crisis Energética.
- Informe Jefe del servicio de empleo y desarrollo local, de 29 de septiembre de 2023.
- Fiscalización favorable de la intervención municipal.
- Propuesta de acuerdo a Junta de Gobierno Local aprobación inicial.

Como ente gestor municipal de las mismas, se ha habilitado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2022 a la Concejalía de empleo y desarrollo local para llevar a término cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la correcta, legal y eficiente ejecución de estas ayudas.

Antes de la remisión del expediente para su aprobación por Junta de Gobierno Local, es necesario que se realice la previa fiscalización e informe favorable de la Intervención



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO Nº 17 JGL 10-10-2023
Código Seguro de Verificación: 5697abe3-d52b-4fd7-bf6b-d3d57a52419e Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17973835 Fecha de impresión: 13/10/2023 13:48:07 Página 5 de 6	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 11/10/2023 08:43 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/10/2023 13:34	

Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.

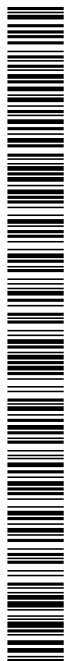
Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar una segunda remesa de beneficiarios de las “Ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de la ciudad de Alicante con destino a minimizar el impacto económico de la crisis energética”, por un importe máximo de tres millones de euros (3.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 “Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales”, Proyecto de Gasto 2023-5-41-1 “Subv. Pymes y autónomos crisis energética exceso convocatoria 2022. Plan Diputación-Ayuntamiento” del Presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, vigente para la anualidad 2023, hasta agotar el crédito disponible de nuevo, siguiendo la lista de espera creada, de acuerdo al resuelvo cuarto de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2022, y su anexo III, todo ello en cumplimiento de la Base 6ª de la Convocatoria aprobada por esta Junta de Gobierno Local el 27 de septiembre de 2022.

Segundo.- Autorizar el gasto en cuantía de tres millones de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 “Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales”, Proyecto de Gasto 2023-5-41-1 “Subv. Pymes y autónomos crisis energética exceso convocatoria 2022. Plan Diputación-Ayuntamiento” del Presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, vigente para la anualidad 2023, donde el Sr. Interventor ha dejado retenido el crédito adecuado y suficiente.

Tercero.- Conceder inicialmente la ayuda solicitada a la relación de mil cuatrocientas noventa (1490) personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas de la ciudad de Alicante que figuran en el ANEXO I, por los importes individuales que se indican, ascendiendo la suma de todos ellos a un importe total de dos millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (2.288.389,44€), con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 “Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales”, Proyecto de Gasto 2023-5-41-1 “Subv. Pymes y autónomos crisis energética exceso convocatoria 2022. Plan Diputación-Ayuntamiento”, del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, vigente para la anualidad 2023. Consta en el expediente, doc. 15.

La admisión de alegaciones o subsanaciones en el procedimiento electrónico habilitado al efecto, podrá afectar al listado definitivo de ayudas concedidas en la presente convocatoria, tanto en la variación de importes propuestos de concesión como en el listado de expedientes aprobados con crédito adecuado y suficiente



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO Nº 17 JGL 10-10-2023
Código Seguro de Verificación: 5697abe3-d52b-4fd7-bf6b-d3d57a52419e Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17973835 Fecha de impresión: 13/10/2023 13:48:07 Página 6 de 6	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 11/10/2023 08:43 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 13/10/2023 13:34	



Cuarto.- Denegar inicialmente la ayuda solicitada a la relación de ochocientos veintiséis **(826)** personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas de la ciudad de Alicante que figura en el **ANEXO II** por el motivo que se indica en cada expediente individual. Consta en el expediente, doc 16.

Quinto.- En caso de disconformidad con la presente propuesta de resolución provisional, se concede un **plazo de 3 días hábiles** desde el día siguiente a su publicación en las web www.alicante.es y www.impulsalicante.es **para presentar alegaciones** en el procedimiento electrónico habilitado al efecto, todo ello de conformidad con lo establecido en la base 6ª reguladora de las ayudas.

Sexto.- En aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Base 6ª de las Bases reguladoras de la presente convocatoria, la notificación individual de la presente resolución se sustituye por la **publicación de la misma** mediante su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, así como en la web www.alicante.es y en la web de la Agencia Local www.impulsalicante.es.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, Dª María del Carmen de España Menárguez.

Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.